

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN
PALMAS, HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE
OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministro Irving Espinosa Betanzo**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	21826
Oficio CJALGE/SC/3493/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	22197

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Integración al expediente.

Vistos el escrito, oficio y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, y del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; intégrense a la controversia constitucional **202/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las **contestaciones de demanda** las documentales correspondientes a las designaciones y nombramientos, se reconoce la representación de los promoventes¹.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de las contestaciones de demanda de las Cámaras de Senadores y Diputados,

¹ **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.**

De conformidad con la constancia que exhibe y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de Presidencia de Jucopo: (...)

Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con los artículos artículos 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. (...)

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2025

córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los escritos y anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

Con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca designado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otro lado, **no ha lugar** a tener por señalado el domicilio ubicado en la ciudad de Oaxaca que designa la **Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, en virtud de que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VI. Pruebas.

Las autoridades demandadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Requerimiento de antecedentes legislativos.

La Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ofrece diversas probanzas documentales a través de un **disco óptico compacto**, relacionadas con los antecedentes legislativos de los **Decretos 547 y 642**.

Sin embargo, de su contenido se advierte que dichas documentales no se relacionan con el **Decreto impugnado que ordena la suspensión** del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Huajuapán, Oaxaca; antecedentes legislativos que fueron requeridos por auto de nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, **subsiste el requerimiento** formulado en ese proveído y, por tanto, se ordena **requerir de nueva cuenta** a la referida Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el plazo de tres días hábiles, remita **copia certificada de los antecedentes y documentales que dieron origen al Decreto impugnado que ordena la suspensión** del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas,

expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Huajuapán, Oaxaca, consistente en el **Decreto 687**, además de las diversas actuaciones legislativas que se encuentren relacionadas con dicha suspensión, respecto de las cuales hace referencia la propia autoridad en su escrito de contestación.

Con la precisión que deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Lo anterior, bajo el apercibimiento, que en caso de incumplir con el requerimiento precisado, **se le aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria de la materia.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las catorce horas del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se-pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en su residencia oficial.

En virtud que el Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1486/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, en la controversia constitucional **202/2025**, promovida por el Municipio de Zapotitlán Palmas, Huajuapán de León, Estado de Oaxaca. Conste.
WGVG/RMD

Identificador de proceso de firma: 772093

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T00:00:54Z / 25/02/2026T18:00:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f ce 50 3f 37 e1 cc 4c 24 33 e3 4b 82 0b bd e4 78 ea 74 fe ca 9d df e6 12 05 10 06 07 df c6 ff 1d a2 04 20 d1 0c 11 41 3d a3 4e b2 44 f4 5c 65 d6 8f 7c 23 d3 33 d8 0c a5 ce 56 e0 cd ae c9 93 9b 73 f1 38 fb d8 ce be 39 5c 4a 9f 51 1e c6 3e 55 80 3d 6f 47 cb 56 20 da a4 46 60 63 cf 04 38 19 54 4f 02 c8 23 b3 ff e4 99 61 41 b0 15 db 94 5c 0b 2d 22 eb 30 09 b5 d1 be 58 72 f1 e5 d6 e7 7c b2 b1 4d cf 5e 07 c1 af 2c be 0d 77 c0 39 d4 ab 88 fd ac 5d 37 9c b7 51 d6 22 4c 0e aa 11 51 66 b4 34 34 a2 3e 0c 09 ee 08 c7 38 6c 10 b8 83 ee c2 fb a7 e1 5b de 35 b9 e8 15 d8 4e 39 47 09 20 70 ae a9 71 53 ef 15 a0 fe 7b c5 98 7d b2 59 17 ed fc 2c ae 94 9d 90 1d 9c de c1 e1 83 6e 58 26 05 15 b9 92 b1 15 83 8e 0f 03 e9 39 cc 55 56 b9 78 e4 5f 5b 69 2f a9 d3 12 64 15 08 c8 ac 56				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T00:00:54Z / 25/02/2026T18:00:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T00:00:54Z / 25/02/2026T18:00:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1096056			
	Datos estampillados	E7EDD7A81C0A86B76DE77E890B0E056839688E6DB044578D01A621048E25288FA306E			

Firmante	Nombre	PERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:38:19Z / 30/01/2026T12:38:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 20 04 25 35 9f a3 54 f1 30 6e a7 78 08 96 e6 c0 5e 85 15 b2 35 c6 39 56 09 69 fd 05 e5 fb e6 b1 af c0 0f 69 cc 2a e3 ba 0d 81 c8 1c 74 ee 2a 85 b8 73 24 57 ae 5c 64 ca 08 c7 f4 0b a0 23 87 97 96 18 09 f5 49 f4 40 95 67 6e 02 bf 9d e2 2d 3f 7d 73 55 01 fd ae cf 29 d1 5a a9 cc 4c dc 70 41 1e 71 61 07 32 a0 30 43 8a e7 9a 7d a9 8e a5 89 04 a1 55 c8 ca c1 33 21 a0 49 ee fe 63 bf 9a 4b 45 79 f9 e8 e5 d9 8d eb a3 05 66 a7 94 ec 4c 5c 60 48 50 c3 c3 54 0b 61 e5 49 6d c2 a6 c9 6e 4c 99 0a 63 84 99 f1 ca fe 70 be 63 c1 7e 1b b1 ae 8c 65 d2 4a d3 2b 61 cd 50 fb 5f f6 ff 08 85 44 ca 22 09 cd ca 56 dd 23 00 6e c0 13 a8 0a 3c 04 a7 05 ad c6 2a 51 cb b3 7f 02 45 84 a4 a4 8d f5 62 d4 cb ff 9c d8 f8 82 c4 5c 28 c4 93 ca e8 8c cb fd 02 11 bf 29 58 6f b9 ae 5d 13 74 ee 79			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:38:20Z / 30/01/2026T12:38:20-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:38:19Z / 30/01/2026T12:38:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	896833			
	Datos estampillados	73D2CF81AF5DA0A7134952CE5DD76CA59B7AF0EAA65D082F2383B9AC01F81A47C5E5			